



Convocatoria de subvenciones de apoyo a la actividad comercial y empresarial, destinadas a la implantación de establecimientos comerciales en la Canonja, en el ámbito de las claves urbanísticas R1 (Casco Antiguo), R2 y R4a. Ejercicio 2025.

1. Bases reguladoras.

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2022-00473, de fecha 1 de febrero de 2022.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

2. Créditos presupuestarios.

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente a la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.430.48908, con una consignación de 6.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.

El objeto de la concesión de la subvención es apoyar la actividad comercial y empresarial, para la implantación de nuevos establecimientos en el municipio de la Canonja, por el período 1 de octubre de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, y en el ámbito de las claves urbanísticas R1 (Casco Antiguo), R2 y R4a.

La subvención se concretará al financiar el 50% del coste de la redacción del proyecto de actividad o del certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad, con un importe máximo de 500 € por la redacción del proyecto, y de 200 € por la confección del certificado técnico.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas que soliciten licencia, o dispongan de ellas, por el inicio de una actividad empresarial o comercial en la





Canonja dentro del ámbito de las claves urbanísticas indicadas.

La tramitación de la correspondiente licencia de actividad será independiente de la tramitación del expediente de subvención.

Los beneficiarios de las presentes subvenciones deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento y con otras administraciones públicas. Este requisito será comprobado de oficio por el Ayuntamiento.

Se excluyen del objeto de la subvención las actuaciones que acojan usos y obras provisionales hasta que se desarrolle el planeamiento urbanístico, de conformidad con la normativa de aplicación.

También quedan excluidas del objeto de la subvención las actuaciones ejecutadas sin disponer de la preceptiva licencia municipal y/o las preceptivas de otras administraciones.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de promoción económica.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la C/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado al efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente a la fecha de la publicación íntegra de la presente convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona y finalizará el 31 de diciembre de 2025.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Original del NIF/CIF/NIE/DNI del solicitante.
- b) Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
- c) Un ejemplar del proyecto de actividad o certificado técnico por la puesta en





funcionamiento de la actividad, por la que se solicita la subvención.

d) Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.

e) Certificado de titularidad bancaria.

f) Declaraciones responsables de:

- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.

- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado de oficio por la administración.

- No percibir cualquier otra subvención para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

- Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que se adjuntan son ciertos.

- Que se cumplen y se aceptan todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.

- Que, en caso de que se reciba la subvención que se solicita, la acepta.

- Que se acepta y se cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.

- Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.

- Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre ellos los de la Administración Tributaria, así como otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y el Instituto Nacional de la Seguridad Social, o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.

- Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en la solicitud.

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. El modelo normalizado de esta declaración responsable será facilitado por el Ayuntamiento.

g) Todos aquellos otros documentos previstos en el modelo de solicitud que se apruebe.

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La presentación de la solicitud de subvención presupone automáticamente el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan, así como la aceptación de la subvención de la que pudiera resultar beneficiario. También supone la declaración responsable de que el beneficiario o beneficiarios cumplen todas las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

El beneficiario deberá presentar la documentación establecida en la presente convocatoria y justificará el gasto efectivamente realizado mediante la aportación de la factura o documento acreditativo de pago del gasto por la redacción del proyecto de actividad o certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad. Se subvencionará el 50% de su coste, con un importe máximo de 500 euros por la redacción del proyecto de actividad, y de 200 euros por la confección del certificado técnico por la puesta en funcionamiento de la actividad, una vez comprobado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

11. Medios de notificación o publicación.

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

